

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Memoriales allegados por la parte demandante y para fijar fecha de audiencia en el presente asunto. Sírvasse proveer.
Cali, 08 de julio de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1086

PROCESO: Cancelación de Patrimonio de Familia
DEMANDANTE: José Schneider Londoño González
RADICADO: 76001 31 10 013 2021 00071 00

Como quiera que en el presente proceso se encuentran debidamente notificados el Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso en virtud del cual se procede a decretar las siguientes pruebas dentro del proceso:

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se agregan memoriales allegados por la parte demandante, para que obren y consten en el plenario.

SEGUNDO: se fija fecha y hora para audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P, para el día **10 DE AGOSTO DEL 2021 a las 2:00 p.m.**, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma LifeSize y oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas en la demanda.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- a) **DOCUMENTALES:** téngase prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda que obran en el expediente.

b) TESTIMONIALES: cítese a los señores SANDRA JOHANNA SANTACRUZ MONTERO y JEAN PIERRE LONDOÑO GONZALEZ, para que rindan su declaración como testigos en el presente proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

a) INTERROGATORIO a la parte demandante que hará el Juez.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.